



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 15 DE MAYO DE 1989

Número 111

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 11 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas sobre la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas. 2443

Orden de 20 de abril de 1989 por la que se regula la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas para 1989. 2454

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2457

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2457

#### 4. Anuncios

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2458

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2458

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Prodicasa. 2459

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Promociones Artemur, S.A. 2459

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2459

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes. 2460

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. En demanda de tercería de dominio número 45/82. 2462

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 104 + 84. 2462

Primera Instancia número Ocho de Madrid. Procedimiento número 953/86. 2462

Primera Instancia número Doce de Madrid. Procedimiento número 1.016/86. 2463

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 156/88. 2463

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 157/88-C. 2463

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos ejecutivos número 157/89. 2464

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos juicio ejecutivo declarativo de menor cuantía número 95/89.	2464
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Juicio ejecutivo número 121/87.	2464
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 786/86.	2465
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 144/89.	2466
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 1.321/88.	2466
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Beneficio de justifica número 2.071/88.	2466
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 93/86.	2467
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente de dominio número 140/89.	2467
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.346 + 6/85 ejecución 230/86.	2467
Distrito San Javier. Cédula de citación.	2467
Primera Instancia número Cuatro de Barcelona. Expediente número 199/89.	2468
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 881/87-A.	2468
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Autos números 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de 1989.	2468
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Autos número 203/89.	2468
Primera Instancia Mula. Juicio número 587/86.	2469
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 56/89.	2469
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 247-C/86.	2469
Primera Instancia Mula. Autos número 604-86.	2469
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas.	2470
Primera Instancia número Catorce de Madrid. Procedimiento judicial sumario número 0177/85.	2470
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 492/85.	2470
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 539/84.	2471
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos.	2471
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 928-C/88.	2471
Distrito número Cuatro de Murcia. Autos 190-87.	2472
Distrito número Tres de Murcia. Tasación de costas.	2472
Distrito Aguilas. Faltas número 280/88.	2472
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio cognición número 131-85.	2472
Distrito número Tres de Murcia. Juicio verbal de faltas número 2.479/87.	2472

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**4405 ORDEN de 11 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas sobre la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas.**

El extraordinario desarrollo que ha alcanzado en los últimos años el sector porcino, en la Región de Murcia, y la existencia de más de siete mil explotaciones inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P.), justifican la promulgación de normas concretas que regulen la estructura zootécnica del sector porcino en la Región.

Del mismo modo el mantenimiento de un adecuado estado sanitario en las explotaciones porcinas ya existentes, exige una mejora de su infraestructura y por ende el establecimiento de determinadas normas que regulen la instalación de nuevas explotaciones porcinas.

Por otra parte, en previsión de los cambios de estructura que pudiesen presentarse en el sector porcino de la Región, como consecuencia de su necesaria modernización, se hace imprescindible dictar determinadas normas reguladoras sobre la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las explotaciones porcinas.

A tal fin, en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

### DISPONGO:

#### I.—CLASIFICACION, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ZOOTECHNICAS Y SANITARIAS DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS

##### 1.º—Clasificación:

Dependiendo de su tamaño, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de ordenación zootécnica, las explotaciones porcinas se clasificarán en:

**1.1.—Familiares:** Dentro de este apartado, se subdividirán en:

a) Explotaciones de producción con capacidad inferior o igual a cinco reproductores.

b) Explotaciones de producción con capacidad superior a cinco reproductores e inferior o igual a diez.

d) Cebaderos con menos de veinticinco plazas.

**1.2.—Intermedias:** En este grupo, las explotaciones podrán subdividirse en:

a) Explotaciones de producción con capacidad superior a diez reproductores e inferior o igual a veinticinco.

b) Explotaciones de producción con capacidad superior a veinticinco reproductores e inferior a cincuenta.

c) Cebaderos con capacidad superior a veinticinco plazas e inferior a ciento cincuenta.

**1.3.—Industriales:** Dependiendo de la orientación productiva se subdividirán en:

a) Explotaciones de producción con capacidad igual o superior a cincuenta reproductores.

b) Cebaderos con capacidad igual o superior a ciento cincuenta.

##### 2.º—Condiciones y características zootécnicas y sanitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del MAPA de 21 de octubre de 1980, las explotaciones porcinas de nueva instalación deberán cumplir los siguientes requisitos:

##### 2.1.—Infraestructura sanitaria:

a) Cercado completo de la explotación que impida el fácil acceso a personal, animales o vehículos, posibles fuentes de enfermedad.

b) Vado sanitario de tamaño y profundidad suficientes para la adecuada desinfección de las ruedas de los vehículos que accedan a la explotación.

c) Adecuado sistema de eliminación de estiércol, purines y cadáveres.

d) Muelle de carga adosado al cercado.

e) Sistemas de protección frente a las aves.

f) Existencia de medios permanentes de desinfección.

g) Lazareto.

h) Vestuarios que permitan el cambio de ropa y calzado a la entrada de la explotación.

2.1.1. Quedan exceptuados del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior las explotaciones familiares clasificadas en los apartados 1.1.a y 1.1.c.

2.1.2. Quedan exceptuados del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras d), f), g) y h) las explotaciones familiares clasificadas en el apartado 1.1.b y las explotaciones intermedias clasificadas en el apartado 1.2.a.

2.1.3. La ampliación de explotaciones ya existentes se ajustará a lo dispuesto en los apartados anteriores.

**2.2.—Distancias mínimas:** La ubicación de nuevas explotaciones porcinas, dependiendo de su capacidad y orientación productiva, y dada la elevada densidad ganadora existente en determinadas zonas de la Región y el riesgo sanitario que ello conlleva, se ajustará a las siguientes distancias mínimas:

a) La autorización de las explotaciones clasificadas en los apartados 1.2.b y 1.3.a, cuya actividad sea la venta de lechones, quedará condicionada a la no existencia de otros núcleos de producción porcina en 300 m. para el primer

caso y 500 m. como mínimo para el segundo, incrementándose en este último caso un metro por cada plaza de reproductor que supere la cifra de cincuenta.

b) Cuando la orientación productiva en ambos tipos de explotación sea la Producción en Ciclo Cerrado, a las distancias anteriormente previstas, se sumará un metro por cada cinco plazas de cebo que figure en el proyecto presentado.

c) En los cebaderos contenidos en los apartados 1.2.c. y 1.3.b., la distancia mínima exigida para su autorización será de 300 m. para el primer caso y de 500 m. para el segundo, incrementándose en este último caso un metro por cada cinco plazas de cebo que supere las ciento cincuenta plazas.

d) Las distancias a otras explotaciones serán medidas sobre el plano de proyección horizontal, desde el lugar previsto para el cercado de la nueva explotación, hasta la cerca de la siguiente explotación. En caso de carecer de cercado esta última, se considerará la distancia a su punto más próximo.

e) Una vez calculada la distancia mínima exigida para la nueva explotación, deberá tenerse en cuenta la capacidad y orientación productiva de las explotaciones ya construidas, de tal forma que si la distancia exigida para alguna de éstas fuera superior a la calculada para la nueva explotación, deberá prevalecer siempre la distancia mayor.

f) La autorización de las explotaciones clasificadas en los apartados 1.1.b y 1.2.a quedará condicionada a la no existencia de otros núcleos de producción porcina en 50 m. para las explotaciones comprendidas en el apartado 1.1.b y de 100 m. para las del apartado 1.2.a.

g) Con respecto a la distancia mínima a vías públicas importantes y carreteras comarcales o vecinales, será superiores a 100 m. y 25 m. respectivamente para las explotaciones clasificadas en los puntos 1.2.b, 1.2.c, 1.3.a y 1.3.b, y de 50 m. y 10 m. respectivamente para las clasificadas en los puntos 1.1.b y 1.2.a de la presente Orden.

2.2.1. La ampliación de explotaciones ya existentes se ajustará a lo dispuesto en los apartados anteriores, considerando la capacidad total y la orientación productiva de la explotación una vez ampliada.

En los casos en que la estructura productiva de la zona impida el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas, podrá autorizarse la ampliación de las explotaciones porcinas existentes, siempre que el número de plazas ampliadas no supere la cifra de cincuenta reproductores y sus correspondientes plazas de cebo.

Del mismo modo esta autorización quedará condicionada a la realización de una adecuada mejora de la infraestructura sanitaria capaz de suplir la proximidad a otros núcleos de producción.

2.2.2. El cumplimiento de las obligaciones respecto a distancias mínimas establecidas en los apartados anteriores quedará condicionado a la existencia de barreras naturales que garanticen su adecuado aislamiento sanitario.

## II.—REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS (R.R.E.P.)

### 3.º—Número de Registro.

Todas las explotaciones porcinas independientemente del número de animales alojados en ellas, deberán ser inscritas en el R.R.E.P.

3.1. Cada explotación inscrita en el Registro, recibirá un número de identificación individual que permitirá reconocer inmediatamente su ubicación. Este número constará de siete cifras, agrupadas de tal forma que las dos primeras hagan referencia al municipio, las siguientes a la pedanía y las tres últimas al orden ocupado en la relación de explotaciones inscritas en el mismo lugar anteriormente.

3.2. Una vez inscrita la explotación en el R.R.E.P., su propietario recibirá un Título de Registro con su número de identificación correspondiente, en el que se resumirán las características generales de la explotación.

3.3. Todos los animales de la especie porcina que salgan de la explotación, deberá ir identificados con el número de registro correspondiente a la explotación. Esta identificación se llevará a cabo, en el caso de los lechones, mediante la implantación en la oreja, del crotal metaloplástico homologado o de la aplicación del martillo de púas normalizado en el caso de los animales con destino al sacrificio.

3.4. La concesión de créditos, certificados sanitarios, crotales de identificación u otros materiales, y de cualquier documento oficial, dependerá de los datos reflejados en el R.R.E.P.

## III.—AUTORIZACION

### 4.º—Procedimiento General.

Para la autorización y posterior inscripción en el R.R.E.P. las explotaciones de nueva instalación, se seguirá el siguiente procedimiento:

4.1. Los propietarios deberán presentar solicitar previa al inicio de la construcción ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En dicha solicitud deberá indicarse con claridad el lugar previsto para la construcción de la explotación. Del mismo modo se especificarán la orientación productiva y la capacidad prevista para la nueva explotación.

4.2. Recibida la solicitud, la Dirección General antes citada ordenará visita de inspección al lugar previsto para la realización de las obras, al objeto de comprobar la idoneidad del terreno y la no existencia en la distancia legalmente establecida en la presente Orden, de explotaciones porcinas, industrias cárnicas o cualquier establecimiento que pueda considerarse como fuente de contagio.

Posteriormente y en base a la inspección realizada, se informará favorablemente, si procede, la instalación de la nueva explotación porcina en el lugar solicitado:

4.3. Una vez notificado el informe favorable y antes de la finalización de las obras, el propietario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Impreso Oficial de Inscripción en el R.R.E.P. (Anexo I) debidamente cumplimentado, donde se resumirán las características de ubicación, infraestructura y capacidad de la explotación previstas en el proyecto.

b) Proyecto de construcción de la explotación realizado por un técnico competente, donde se adjunten mapas de ubicación y planos de la zona. Asimismo deberán indicarse sobre el plazo de proyección horizontal, las distancias de la nueva explotación a otros núcleos de producción. De la misma forma deberá indicarse la distancia a carreteras, caminos u otras vías de comunicación.

c) Informe técnico-sanitario sobre el proyecto de la obra elaborado por un veterinario colegiado en la Región de Murcia. En el informe deberán contemplarse los siguientes puntos:

—Características de las construcciones de acuerdo con la finalidad que se persigue.

—Características de la infraestructura sanitaria.

—Características productivas de la explotación.

—Programa sanitario que desarrolle todos y cada uno de los aspectos relacionados con la sanidad y el bienestar de los animales alojados en la explotación.

4.4. Una vez presentada la documentación descrita en el presente artículo, se concederá un plazo no superior a 14 meses para la finalización de las obras previstas en el proyecto. Transcurrido este plazo, el informe favorable quedará invalidado.

#### 5.º—Autorización.

Finalizadas las obras de construcción de la explotación, su propietario deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General al objeto de verificar su idoneidad.

Asimismo deberá solicitar al Ayuntamiento, la licencia de apertura municipal. Una vez cumplimentados dichos trámites por la Dirección General y por el Ayuntamiento, se autorizará por la primera, el funcionamiento de la explotación, quedando inscrito la misma en el R.R.E.P.

#### 6.º—Autorización de explotaciones familiares.

La autorización de las explotaciones familiares clasificadas en los apartados 1.1.a y 1.1.c no seguirá el procedimiento anterior, y será concedido en su caso, previa presentación y cumplimentación del Impreso Oficial de Inscripción (Anexo II).

#### 7.º—Autorización de ampliación de explotaciones.

La autorización para ampliar explotaciones ya existentes deberá ser solicitada por parte del ganadero a la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación prevista en el punto 4.3 y cumplir los requisitos zootécnicos y sanitarios contemplados en el punto 2.º de la presente Orden.

Las ampliaciones de explotaciones realizadas sin la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, deberán legalizarse previo cumplimiento de los requisitos previstos en los puntos 2.º y 4.º de la presente Orden. En caso contrario, se considerarán clandestinas a efectos de concesión de ayudas, certificados sanitarios y otros documentos oficiales.

### IV.—CAMBIOS DE ORIENTACION PRODUCTIVA Y DE TITULARIDAD

#### 8.º—Cambios en la orientación productiva.

Las solicitudes de cambio de orientación productiva se tramitarán según lo previsto en el artículo segundo, punto A de la Orden de 9 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### 9.º—Cambios de titularidad.

Los cambios de titularidad se tramitarán igualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden citada en el anteriormente.

#### 10.º—Infracciones.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de marzo y demás normas concordantes.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los siguientes artículos y apartados de la Orden de 9 de mayo de 1985 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas sobre Ordenación Sanitaria y Zootécnica de explotaciones porcinas («B.O.R.M.» de 18 de mayo): Artículo Segundo, párrafos 1.º y 3.º; Artículo Tercero; Artículo Quinto; Artículo Sexto, apartados dos y tres; Artículo Séptimo; Artículo Noveno, párrafo 2.º y Artículo Décimo.

### DISPOSICION ADICIONAL

Queda facultada la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ampliación de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de abril de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## ANEXO I

REGISTRO DE EXPLOTACION PORCINA N.º

--	--	--	--	--

(a rellenar por la Administración)

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
 como propietario/representante, en calidad de \_\_\_\_\_ de la (1) \_\_\_\_\_  
 denominada \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Su intención de (2) \_\_\_\_\_ una explotación porcina de su propiedad, cuya ubicación y características se ajustan a las indicadas en el Proyecto y demás documentación que a continuación se adjuntan.

**SOLICITA:**

Se den por iniciados los trámites para la legalización en el R.R.E.P. a todos los efectos, de la referida (3) \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE:**

A comunicar cualquier modificación llevada a cabo en su explotación, tanto de la actividad productiva como de las instalaciones.

**SE RESPONSABILIZA:**

Del correcto cumplimiento de la normativa legal relacionado con su explotación porcina.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 El ganadero

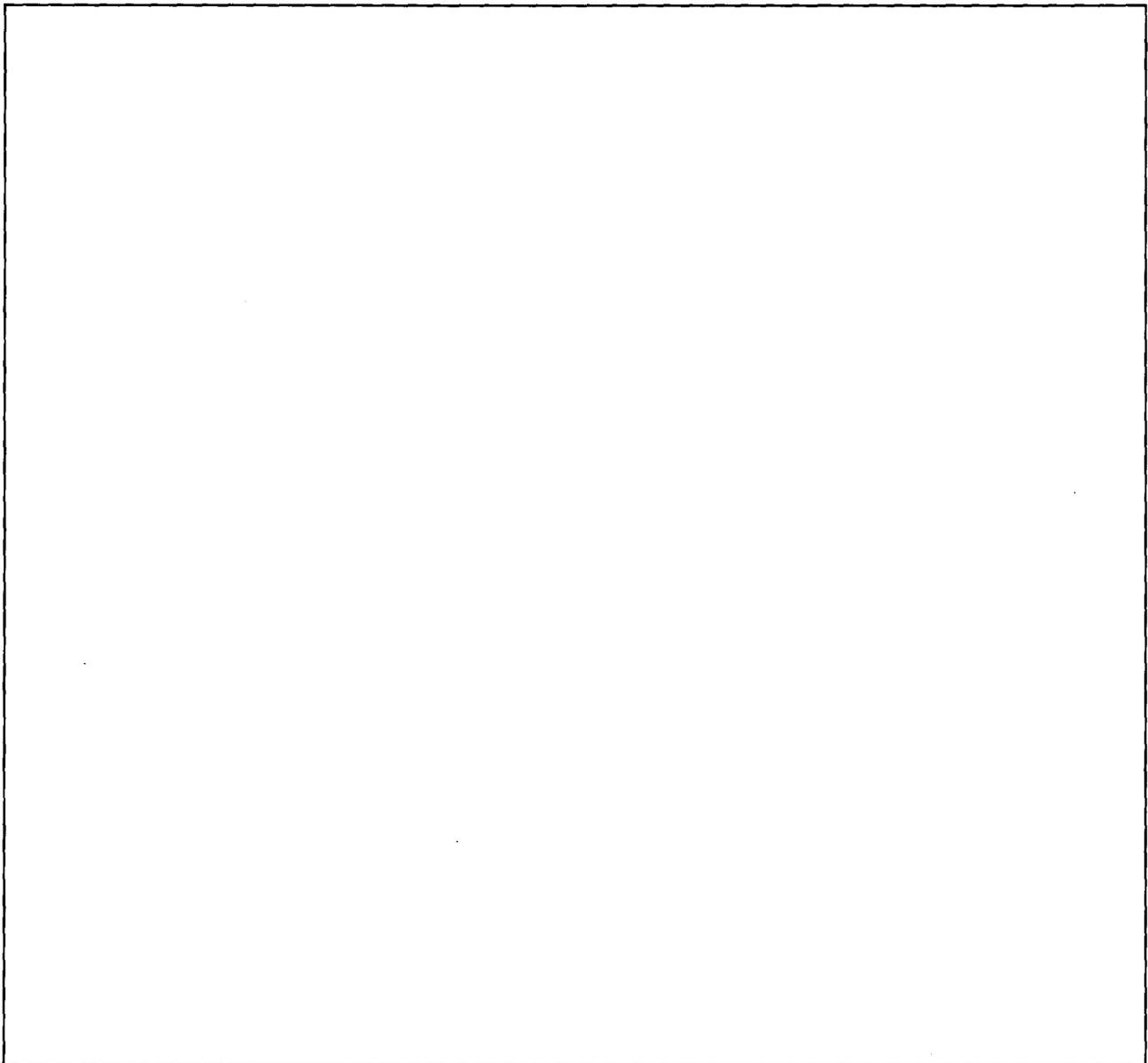
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA Y DE LA PESCA.—MURCIA

- (1) Sociedad, Cooperativa, Grupo sindical.  
 (2) Instalar, ampliar, cambiar de actividad.  
 (3) Instalación, ampliación, cambio de actividad.

**CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION**

- 1. Denominación: .....
- 2. Ubicación: Paraje ..... Pedanía .....
- Municipio .....

**CROQUIS DE UBICACION**



- 3. Régimen de tenencia (1)  
 Familiar       Cooperativa       Sociedad       S.A.T.
- Existencia de otras explotaciones porcinas de su propiedad  SI       NO
- Número ..... Especificar los números de Registro de las Explotaciones  
Porcinas .....

(1) Marcar con una X, lo que corresponda.



a) Otras explotaciones (indicar en croquis de ubicación, nombre y distancias en metros).

8. Distancias:

b) Mataderos ..... metros

c) A núcleo urbano ..... metros

9. Infraestructura:

- |                             |  |                             |   |
|-----------------------------|--|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO                                  | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO               |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Totalmente cercada                  | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Lazareto         |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Muelle de carga adosado al cercado  | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Tela antipájaros |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Bados de desinfección               | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Vestuario        |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Sistema de destrucción de cadáveres |                             |   |

Especificar los sistemas .....

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO                                 |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Sistema eliminación purines        |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Sistema de eliminación de excretas |

Especificar los medios .....

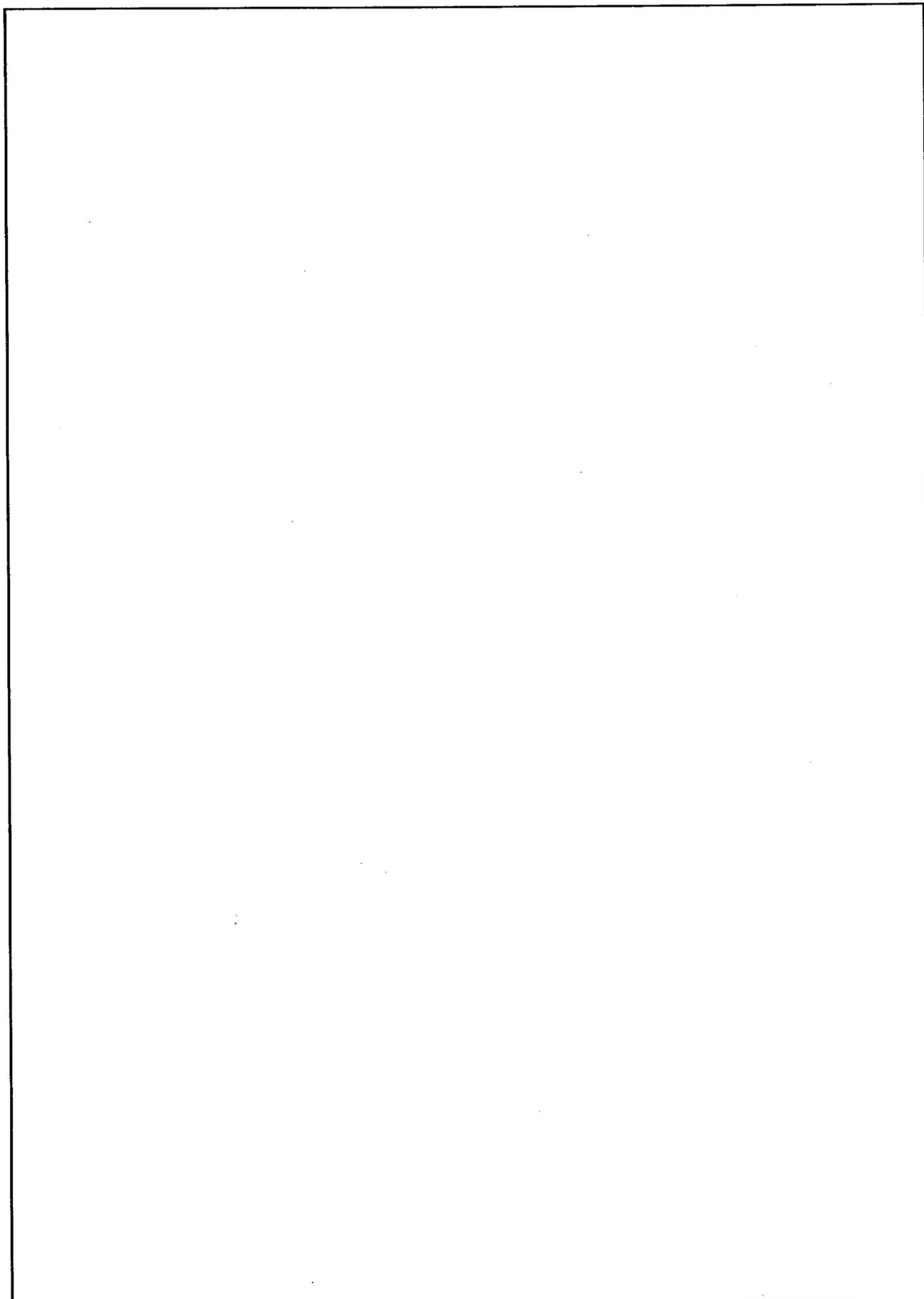
10. Otras instalaciones:

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO  |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Molino de pienso                                |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Distribución del pienso mecanizado              |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> Vehículos propios para el transporte del ganado |

Terrenos anejos a la explotación  SI  NO

Superficie y destino de los mismos .....

**CROQUIS DE LA EXPLOTACION.** Indicar croquis de posición. Dimensiones de las naves y demás elementos de infraestructura. Asimismo, se adjuntarán planos de planta y alzado de las naves por separado.



## ANEXO II

**REGISTRO DE EXPLOTACION PORCINA N.º**

(a rellenar por la Administración)

--	--	--	--	--	--

**SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA EXPLOTACIONES FAMILIARES**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
 n.º cartilla ganadera \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que posee una explotación porcina familiar cuya ubicación y características se ajusten exactamente a lo declarado en la presente, por ello,

**SOLICITA:**

La inscripción en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas de la referida explotación como granja de \_\_\_\_\_ (1)

**SE COMPROMETE:**

A comunicar cualquier modificación llevada a cabo en su explotación, tanto de la actividad productiva como de las instalaciones.

**SE RESPONSABILIZA:**

Del correcto cumplimiento de la normativa legal relacionado con su explotación porcina.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
 El ganadero

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA Y DE LA PESCA.—MURCIA

(1) Producción, cebo.

**CARACTERISTICAS TECNICAS**

Nombre de la explotación \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ pedanía \_\_\_\_\_

Paraje \_\_\_\_\_

**I. Orientación productiva.**

**PRODUCCION**

Cebo de todos los animales

Venta de todos los lechones

Tipo mixto

**CEBO**

Producción propia del lechón

Compra del lechón

**II. Miembro de A.D.S.**  SI  NO ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**III. Capacidad de la explotación**

	GESTACION	PARTO	RECRIA	CEBO	OBSERVACIONES
N.º CUADRAS					
M2 CUBIERTOS					
M2 PARQUES					
CAPACIDAD					

**IV. Condiciones higiosanitarias**

1. Distancia más corta a: Explotaciones vecinas \_\_\_\_\_ (en metros)

Mataderos \_\_\_\_\_

Casco urbano \_\_\_\_\_

2. Experiencia de otras especies animales en la explotación  SI  NO

¿Cuáles? \_\_\_\_\_

3. Situación de la/s cuadra/s:

Contiguas a la vivienda  SI  NO

Fuera de la vivienda  SI  NO

4. Infraestructura:

Cercada  SI  NO

Acceso de camiones y/o furgonetas  SI  NO

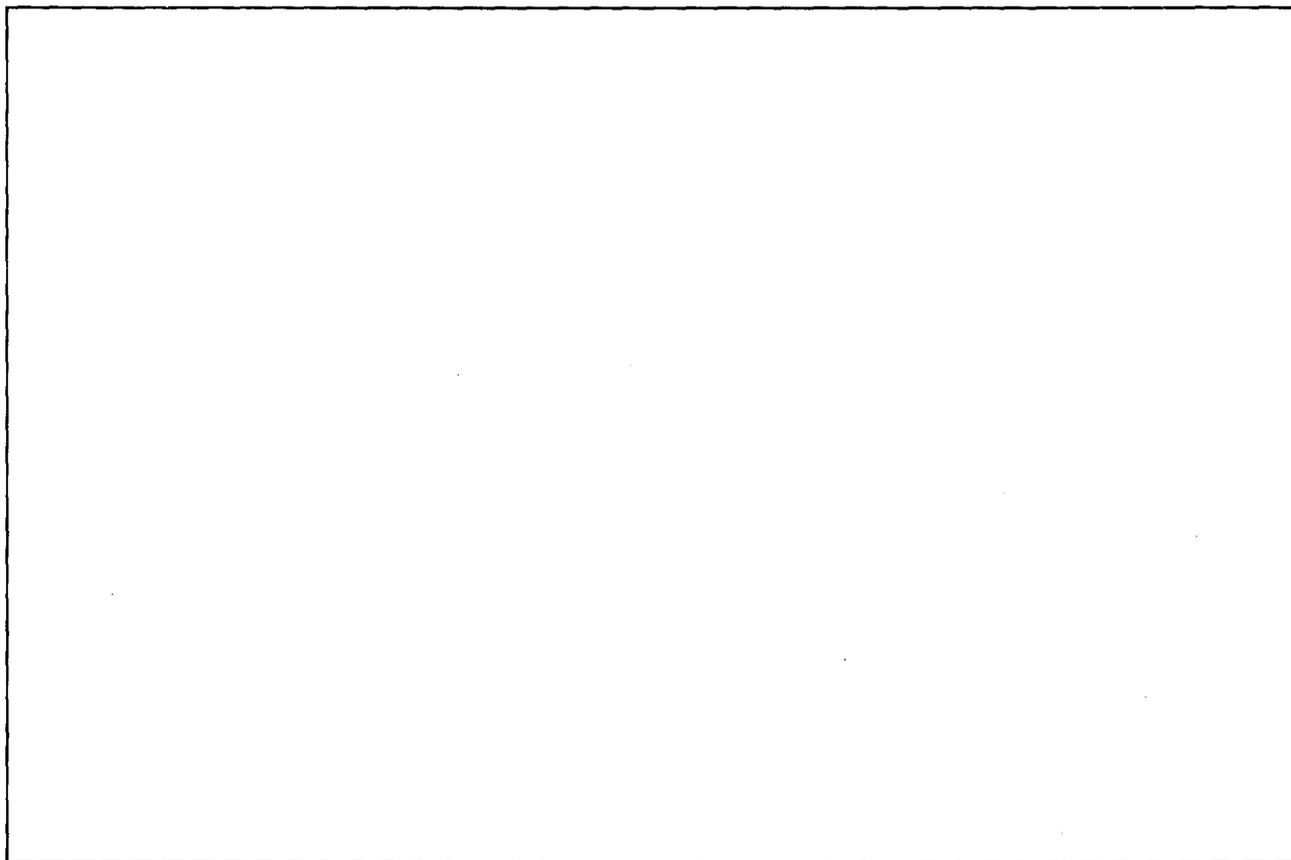
Badén  SI  NO

Sistema de destrucción de cadáveres  SI  NO ¿Cuál? \_\_\_\_\_

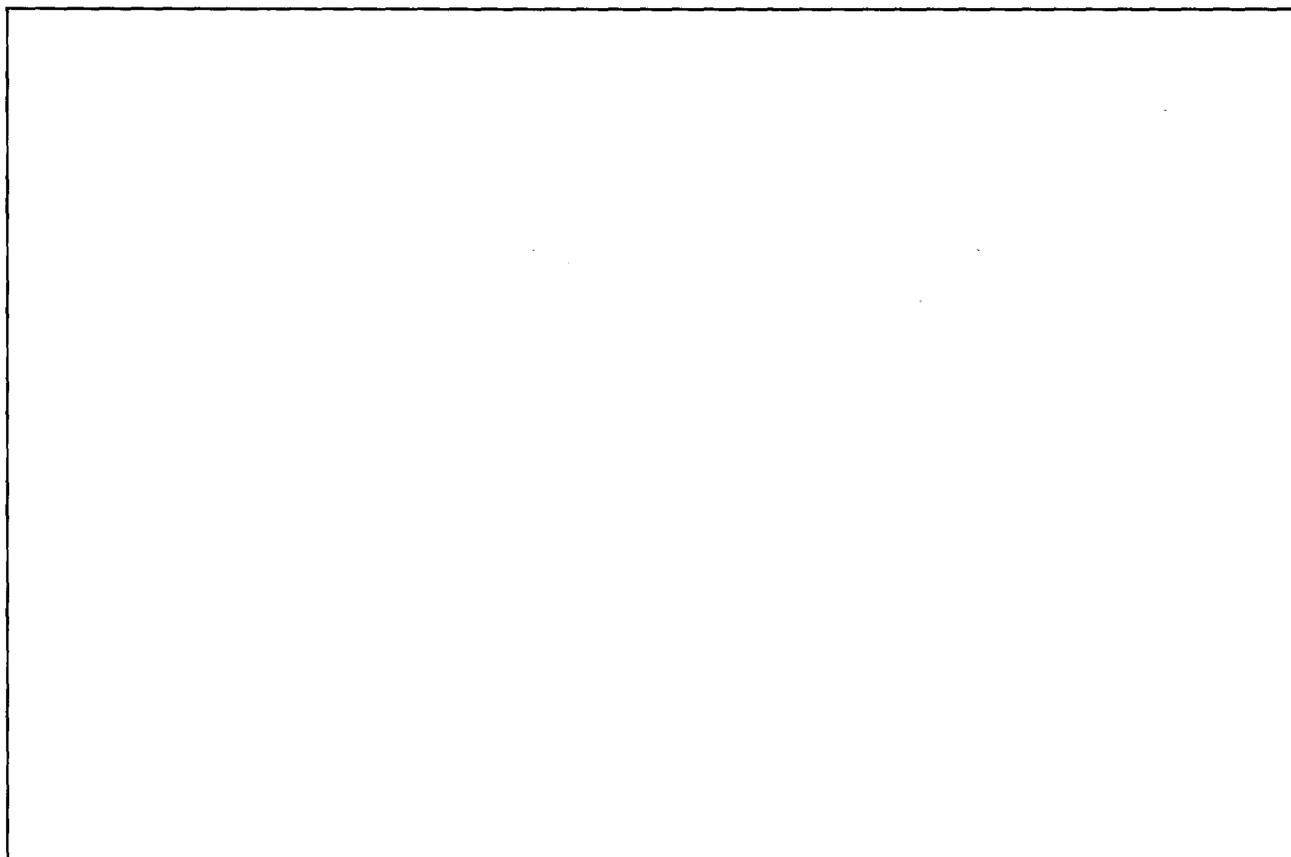
Eliminación de purines y excretas  SI  NO ¿Cómo? \_\_\_\_\_

Medios de desinfección  SI  NO ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

**CROQUIS DE UBICACION** (Indicar las diferentes vías de acceso a la explotación).



**CROQUIS DE LA EXPLOTACION** (Indicar dimensiones y disposición de la/s cuadras)



## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**4475 ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se regula la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas para 1989.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido desarrollando una política de apoyo a las explotaciones agrarias ubicadas en los términos municipales calificados como de montaña, conforme a la Directiva 75/268/CEE del Consejo e incluidos en la lista de Zonas Desfavorecidas por la Directiva 86/466/CEE del Consejo, mediante la regulación de la indemnización compensatoria complementaria.

Establecida por Real Decreto 327/89 de 3 de abril una acción común para la concesión de una indemnización compensatoria anual en determinadas zonas desfavorecidas para 1989, esta Consejería estima necesario, en el marco de la política de estructuras agrarias, ampliar su apoyo a las explotaciones agrarias en aquellas zonas en las que, por la concurrencia de factores de diversa índole la agricultura se desarrolla en clara desventaja y donde la actividad agraria caracterizada por su baja productividad es causa de su creciente proceso de despoblamiento. Por tanto, procede la regulación de la indemnización compensatoria complementaria anual en los términos municipales de la Región de Murcia, calificados como de montaña y como zonas desfavorecidas por despoblamiento e incluidas en la lista de zonas desfavorecidas por la Directiva 86/466/CEE del Consejo.

En su virtud, cumplido el requisito establecido en el artículo 24 del Reglamento 797/85/CEE del Consejo, de acuerdo con la normativa comunitaria, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**D I S P O N G O****Artículo primero.**

La presente Orden establece las normas procedimentales y de gestión para la concesión de la indemnización compensatoria complementaria anual a los titulares de explotaciones agrarias que radiquen en los términos municipales de la Región de Murcia siguientes:

- a) Los incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE del Consejo, y calificados como de montaña, con arreglo

al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, del Consejo.

- b) Los incluidos en la mencionada lista comunitaria como zonas desfavorecidas por despoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.

**Artículo segundo.**

1. Los titulares de las explotaciones agrarias sitas en las zonas desfavorecidas delimitadas en el artículo 1.º que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 25/1982 de 30 de junio, de Agricultura de Montaña y en el artículo 14 del Reglamento (CEE), número 797/85, y desarrollen su actividad agraria a título principal, tal como se define en el artículo 2.º, apartado 1.a) del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, podrán beneficiarse de una indemnización compensatoria complementaria anual, destinada a compensar las desventajas naturales permanentes y las variaciones de renta de la producción agraria, derivadas de tales desventajas.

2. A los efectos previstos en esta Orden sólo podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria complementaria anual las personas físicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria individual. En este supuesto únicamente se concederá una indemnización por explotación.
- b) Ser socio de una explotación comunitaria constituida como Sociedad Agraria de Transformación o Cooperativa. Cada socio podrá percibir la indemnización correspondiente a su cuota de participación, que, en su caso, deberá acumularse a la de su explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria complementaria única.

3. A los indicados efectos se entenderá por explotación agraria al conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente, con fines de mercado y que constituya una unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

**Artículo tercero.**

Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el impreso cuyo modelo normalizado se acompaña como anexo I y podrán presentarse en la Consejería de Agricultura, Gana-

dería y Pesca sita en la Plaza Juan XXIII, número 8 (Murcia), o en las dependencias que se habilitarán a los expresados efectos en las Oficinas Comarcales Agrarias y Ayuntamientos de las Zonas desfavorecidas delimitadas en el artículo primero.

#### Artículo cuarto.

1. La cuantía de la indemnización compensatoria complementaria para el ejercicio 1989, se fija en el 35% del importe de la indemnización compensatoria básica.

2. La cuantía máxima señalada en el párrafo anterior se incrementará en un 5% cuando el peticionario acredite pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria, condición que se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio de Ganadería de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

3. En ningún caso el importe total de la indemnización compensatoria podrá superar el límite establecido en el artículo 15.1, a) del Reglamento 797/85/CEE, del Consejo, ni el fijado en el punto 6.i) del Reglamento 1.760/87/CEE, del Consejo, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento anterior.

#### Artículo quinto.

La concesión se ajustará en todo caso a lo establecido o que se establezca a nivel comunitario al amparo y como desarrollo de la Directiva 268/75 sobre Agricultura de Montaña y Determinadas Zonas Desfavorecidas y del Reglamento 797/85/CEE de mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, modificado por el Reglamento 1.760/87/CEE, del Consejo, así como lo establecido en el Real Decreto 327/1989, de 3 de abril y Orden del MAPA de 3 de abril de 1989.

#### Artículo sexto.

La concesión de la indemnización compensatoria complementaria estará supeditada a la aprobación de la correspondiente indemnización compensatoria básica.

#### Artículo séptimo.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca a propuesta del Director General de Desarrollo Agrario, si el peticionario reúne todas las condiciones exigidas, aprobará la

concesión de la indemnización compensatoria complementaria.

#### Artículo octavo.

El pago de la indemnización compensatoria a los beneficiarios, se efectuará mediante transferencia a cuenta abierta a nombre de aquéllos, en el establecimiento de crédito que oportunamente se designe.

#### Artículo noveno.

Al abonar a los beneficiarios la indemnización compensatoria complementaria correspondiente al ejercicio de 1989, se realizarán, en su caso, las compensaciones que procedan como consecuencia de las liquidaciones de años precedentes.

#### Artículo décimo.

Los beneficiarios quedan obligados a someterse a la inspección de los órganos competentes a efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El incumplimiento de dichos compromisos o el falseamiento de los datos de la solicitud supondrá en su caso la devolución del importe de las indemnizaciones compensatorias complementarias recibidas durante los últimos cinco años, incrementadas en su caso en el interés legal del dinero, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la legislación vigente.

#### Artículo undécimo.

Se faculta al Director General de Desarrollo Agrario para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Artículo duodécimo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca</p>	<p><b>Solicitud de Indemnización Compensatoria Complementaria</b></p> <p>Situación de la explotación</p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Lín.</td> <td style="text-align: center;">Año</td> <td style="text-align: center;">Provin.</td> <td style="text-align: center;">Comar.</td> <td style="text-align: center;">Munic.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">   </td> </tr> </table>		Lín.	Año	Provin.	Comar.	Munic.						<p><b>EXPEDIENTE N.º</b></p> <hr/> <p style="text-align: center;">Registro de entrada</p>				
	Lín.	Año	Provin.	Comar.	Munic.												
<p><b>TITULAR DE LA EXPLOTACION</b></p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Tipo de peticionario    </td> <td style="width: 40%;">1.º Apellido  </td> <td style="width: 40%;">2.º Apellido  </td> </tr> <tr> <td>D. N. I.  </td> <td>Nombre  </td> <td>N.º Seg. Social Agraria  </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Con domicilio en .....</td> <td>C. Postal                </td> </tr> <tr> <td colspan="2">Año de nacimiento .....</td> <td>Profesión .....</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">E. Civil .....</td> </tr> </table>			Tipo de peticionario	1.º Apellido	2.º Apellido	D. N. I.	Nombre	N.º Seg. Social Agraria	Con domicilio en .....		C. Postal	Año de nacimiento .....		Profesión .....	E. Civil .....		
Tipo de peticionario	1.º Apellido	2.º Apellido															
D. N. I.	Nombre	N.º Seg. Social Agraria															
Con domicilio en .....		C. Postal															
Año de nacimiento .....		Profesión .....															
E. Civil .....																	
<p><b>CONYUGE</b></p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">D. N. I.  </td> <td style="width: 40%;">1.º Apellido  </td> <td style="width: 40%;">2.º Apellido  </td> </tr> <tr> <td>   </td> <td>Nombre  </td> <td></td> </tr> </table>			D. N. I.	1.º Apellido	2.º Apellido		Nombre										
D. N. I.	1.º Apellido	2.º Apellido															
	Nombre																
<p>Si es socio de una explotación asociativa indíquese:</p> <p><input type="checkbox"/> SAT   <input type="checkbox"/> COOPERATIVA   <input type="checkbox"/> OTROS   Cuota de participación ..... %   N.I.F.                    </p> <p>Denominación de la Asociación .....</p>																	
<p>Es socio de una Agrupación de Defensa Sanitaria   SI <input type="checkbox"/>   NO <input type="checkbox"/></p>																	
<p><b>CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACION</b></p>	<p>Los datos figuran en la solicitud de Indemnización Compensatoria, presentada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>																
<p><b>INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS RECIBIDAS HASTA LA FECHA. N.º</b></p>	<p>Declaro bajo mi responsabilidad que NO recibo pensión de jubilación, ni cualquier otra prestación análoga, que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a ella; que todos los datos que anteceden son ciertos. Me comprometo a mantener mi actividad en la explotación, al menos durante los próximos ..... años. Solicito la máxima indemnización compensatoria complementaria.</p> <p style="text-align: right;">....., a ..... de ..... de 19..... <b>EL PETICIONARIO,</b></p>																

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 4386 **RESOLUCION sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.
- b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de establecimiento: San Javier y Los Alcázares.
- d) Términos municipales afectados: San Javier y Los Alcázares.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.
- f) Presupuesto: 38.139.520 pesetas.
- g) Línea eléctrica:  
Origen: S.T. San Javier II.  
Final: Los Alcázares.  
Longitud: 4.995 metros.  
Tensión de suministro: 20 kV.  
Conductores: LA-110 de 116 mm<sup>2</sup>.  
Aisladores: Cad. anclaje y suspensión.  
Apoyos: Metálicos.
- h) Centro de transformación:  
Tipo:  
Relación de transformación:  
Potencia:  
Otras características:
- i) Expediente número A.T. 14.017.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, 16 de marzo de 1989.—El Director Regional de Industria, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 4387 **RESOLUCION sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.
- b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de establecimiento: La Manga.
- d) Término municipal afectado: Cartagena.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- f) Presupuesto: 6.244.155 pesetas.
- g) Línea eléctrica:  
Origen: S.T. La Manga.  
Final: La Manga.  
Longitud: 1.260 metros.  
Tensión de suministro: 20 kV.  
Conductores: Cu-50 mm<sup>2</sup> doble circuito.  
Aisladores: Cad. Anclaje y suspensión.  
Apoyos: metálicos.
- h) Centro de transformación:  
Tipo:

Relación de transformación:

Potencia:

Otras características:

i) Expediente número A.T. 14.002.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, 20 de marzo de 1989.—El Director Regional de Industria, **Enrique Soriano Pescador**.

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

### 4388 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. y C.T. Cibeles, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T. Mediterráneo II y finaliza en C.T. Cibeles. Longitud de 625 metros. Tensión suministro 11/20 kV. Conductores RRF-3P 3(1×95) Al. Aislamiento papel impregnado.  
El C.T. será de tipo obra. Relación de transformación 11-20.000±5%398-230 V. con una potencia de 250 kVA.
- f) Presupuesto: 9.465.288 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso. Ingeniero Industrial.
- i) Expediente n.º AT 14.392.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 4390 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. alimentación al S.T.A. «Dirección General de Correos», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- b) Lugar de la instalación: Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/C.T. Perea-C.T. M. Orduño y finaliza en C.T.A. de la Dirección General de Correos. Tendrá una longitud de 2×200 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores RRF 3 P Al (1×150). Aislamiento papel impregnado.
- f) Presupuesto: 5.283.379 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso, Ingeniero Industrial.
- i) Expediente n.º AT 14.388.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**4610 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. de 226 metros y C.T. de 250 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Prodicasa, con domicilio en C. Paralela a S. Antón, Edf. Isaac Peral, 5, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Residencial Los Cisnes, Ord. Bahía.
- c) Término municipal: Mazarrón.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C.T. Hotel Dos Playas y finaliza en C.T. Los Cisnes. Tendrá una longitud de 226 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores NM-RSF1-3P (1x95) subterráneo. El C.T. de tipo prefabricado Cabimetal M-1/20. Relación de transformación 20 kV/380-220 V., con una potencia de 250 kVA.
- f) Presupuesto: 7.108.989.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Romero y Domingo Martínez.
- i) Expediente n.º AT 14.423.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**4611 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. y C.T. de 400 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Promociones Artemur, S.A., con domicilio en calle Jacobo de las Leyes, Edif. Los Arcos, entre-suelo, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Residencial Puerto Bahía, Ordenación Bahía.
- c) Término municipal: Puerto de Mazarrón. Mazarrón.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tendrá su origen en C.T. Dos Playas y finaliza en C.T. Puerto Bahía. Longitud de 45 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores NM-RSF1-3p (1x95) subterráneo. El

centro de transformación será de tipo prefabricado, Cabimetal M-1. Relación de transformación 20 kV/380-220 V. Potencia 400 kVA.

- f) Presupuesto: 4.903.300 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Romero Pérez y Domingo Martínez Lacal.
- i) Expediente n.º AT 14.418.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**4612 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Reestructuración L.A.M.T. Yéchar y de L.A.M.T. y C.T.I. «Casas de Abajo», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Mula.
- c) Término municipal: Mula.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ C.T.I. C. Abajo y Yéchar y final en C.T.I. Casas de Abajo. Longitud de 1.121 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores La-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>. Aislamiento Cad. anclaje y suspensión. Apoyos metálicos. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia de 50 kVA.
- f) Presupuesto: 4.164.708 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.409.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4501

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

Doña Alicia de la Villa Gil, Recaudadora Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la entidad deudora Nutrimientos García y Sánchez, S.A., (NUTRIGARSA), con domicilio en Lorca, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cotizaciones al Régimen General, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la venta en pública subasta de los bienes embargados a Nutrimientos García y Sánchez, S.A. (NUTRIGARSA), celebrese ésta el día 5 de junio de 1989, a las 10 horas en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª si fuera preciso, en el salón de actos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en Murcia C/ Alfonso X nº 15.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a los que deseen licitar lo siguiente:

PRIMERO.— El lote único a enajenar está compuesto por:

Trozo de terreno seco, en la diputación de Pozo Higuera, término de Lorca, paraje de la Campana, que tiene una cabida de una fanega del marco de ocho mil varas, equivalente a cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, que linda: Por el Norte camino de servidumbre que la separa de la propiedad de don Andrés Soler Quesada; Sur, rambla de los Arejos; Este, camino de servidumbre que la separa de la propiedad de Piedad Navarro Rubio; y Oeste, resto de la finca matriz de que se segrega.

Entre esta finca y la colindante por el lindero Norte, existe un derecho real de servidumbre de paso, a perpetuidad, para toda clase de animales, personas y vehículos, representado por un camino que se compone de tres tramos: Uno, que se estableció entre los dos predios, con una anchura de cuatro metros, y que por consiguiente quedó constituido en línea divisoria entre ambas fincas; y otros dos con una anchura de tres metros, uno al lado Levante y el otro al Poniente de la finca anteriormente descrita; todos los cuales serán utilizados sólo y exclusivamente por las dos fincas objeto de dicha constitución, aportando cada una de ellas la mitad de la superficie del terreno que se utilice en tal operación, cuyo camino tiene por objeto la mejor comunicación de ambas fincas con la rambla de los Arejos, a la que desembocan por los tramos laterales antes indicados. Sobre dicha finca están ubicadas las siguientes edificaciones:

Dos naves comerciales, de planta baja, cubiertas de urallita, una de ellas, situada en el lindero Norte-Oeste, junto al camino de servidumbre, que tiene fachada orientada al Este y la otra en la parte central de la finca aproximadamente, que tiene fachada orientada al Norte, ocupando cada una de dichas naves, una superficie de trescientos metros cuadrados, la primera de ellas linda por todos sus vientos, con terrenos

de la finca donde está ubicada, excepto por el Norte, que linda con camino servidumbre; y la segunda por todos los vientos con terreno de la finca en que está ubicada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.984, libro 1.652, folio 28, finca 27.448, inscripción 1ª.

— Franja de terreno, en forma rectangular, sita en la diputación de Purias, término de Lorca, que tiene una superficie de 173 metros y 80 decímetros cuadrados, lindando: Derecha entrando, Agustín García Oliva y José Sánchez García, en línea de 42 metros y 20 decímetros; izquierda, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, en línea de 44 metros y 70 centímetros; fondo, Antonio de Haro Díaz; y frente, en línea de 4 metros, carretera de Aguilas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.986, libro 1.653, folio 23, finca 29.197-N, inscripción 2ª.

— Finca en la diputación de Purias, término de Lorca, dentro de la cual existe una nave o almacén de planta baja, que mide once metros de fachada por diecinueve metros y sesenta centímetros de fondo, cuya superficie va incluida en la total de la finca, que es la de catorce áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, igual a tres celemines y veinte céntimos de otro, marco de ocho mil varas, lindando: Frente, Oeste, carretera de Aguilas; izquierda, Norte, Sebastián Torres Muñoz; derecha, Sur, camino de Felí, Agustín García Oliva y José Sánchez García; y espalda, Este, Antonio de Haro Díaz y dicho camino Felí.

Inscrita al tomo 1.986, libro 1.652, folio 22, finca 30.508-N, inscripción 2ª.

— Finca de terreno seco, en la diputación de Purias, término de Lorca, de cabida seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, lindando Mediodía y Levante, camino de la Ermita; Poniente, carretera de Aguilas y Norte, José Muñoz Meca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.986, libro 1.653, folio 24, finca 26.247-N, inscripción 2ª.

Las fincas descritas como segunda, tercera y cuarta, se agrupan formando la que a continuación se describe:

Trozo de tierra en la diputación de Purias, de este término, situada en la margen izquierda en dirección a Aguilas, de la carretera comarcal 3211 en su Hectómetro 1, kilómetro 70, que ocupa una superficie, según los títulos de 22 áreas, 99 centiáreas, 54 decímetros, pero de la medición ahora practicada ha resultado con una superficie de 27 áreas, su forma es regular, configurando un polígono triangular. Linda: Por el Oeste, la carretera comarcal 3211 de Albacete a Aguilas; por el Norte, Sebastián Torres Muñoz y María de Haro Cayuela; y por el Este y Sur, el camino de Felí. Tiene un conjunto de edificaciones de nueva construcción que forman una explotación industrial de fabricación de piensos compuestos, cuya descripción es como sigue: Edificación compuesta de cuatro unidades de diferentes dimensiones, tres de las cuales forman un conjunto colindante ente sí y la otra separada, configurando entre todas ellas un patio abierto, siendo las características de cada una de las naves como sigue:

1) Nave destinada a la fabricación que comprende además del cuerpo de aseos, el cuerpo de dosificación de grasas, y el cuerpo CT de energía eléctrica. Total superficie edificada 355 metros cuadrados.

2) Nave de similares características a la anterior, dedicada a almacenaje de materias primas y semielaboradas, con superficie edificada de 56 metros cuadrados.

3) Nave destinada a almacén de productos acabados, con superficie edificada de 112 metros cuadrados.

4) Nave destinada a taller de mantenimiento de vehículos con una superficie construida de 220 metros cuadrados.

La total superficie edificada es de 743 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie de la finca a zonas de ensanche, aparcamientos y servicios. Linderos totales: Sus linderos totales coinciden sobre la parcela sobre la que se ha contruido.

Goza de los servicios de alumbrado y agua potable de la red municipal, de servicio telefónico y fuerza contratada por Hidroeléctrica Española, S.A., con potencia de 100 kVA, suministrada en AT con un CT de relación 20kV/380-220 V.

#### MAQUINARIA QUE SE EMBARGA

— Un elevador de cangilones de 20 metros de altura accionado por motor de III de 10 CV-220/380 V.

— Dos silos metálicos cilíndricos construidos en chapa ondulada galvanizada, con capacidad para 150 Tm. cada uno, con anclaje directo a plataforma en cota cero.

— Dos silos metálicos, cilíndricos, construidos en chapa ondulada galvanizada con capacidad para quince y veinticinco Tm. con anclaje elevado sobre soporte sobre cota cero.

— Dos roscas de extracción para vaciado y trasiego de granos de silos stock accionados por sendos motores III de 2 CV-220/380 V.

— Cuatro roscas para extracción de granos de silos de almacenamiento papredosificación accionado por otros tantos motores III de 3 CV-220/380 V.

— Una báscula dosificadora de premezcla con dial para mil kg. equipada con doble tolva para premezcla y dosificado de correctores.

— Una rosca para transporte de premezcla a molino accionada por motor III de 3 CV-220/380 V.

— Una rosca para transporte de correctores a mezcladora accionada por motor III de 3 CV-220/380 V.

— Un molino para molduración de premezclas con receptor de mezclas para regulación de molienda, con alimentador vibratorio por potenciómetro y aspiración para descompresión, accionado por motor III 40 CV-220/380 V.

— Un ciclón inercial de alto rendimiento provisto de tipo de ventilación accionado por motor III 5 CV-220/380 V, equipado con exclusiva estanca, filtro de manga, tuberías y colector.

— Una mezcladora horizontal accionada por motor III 14 CV-220/380 V, equipada con dos depósitos de espera válvula de guillotina.

— Una rosca transportadora accionada por motor III de 5 CV-220/380 V, para transporte de mercancías a salida de mezcladora.

— Un equipo de incorporación de grasas equipado con electro, válvula, resistencia de calefacción, y cuadro de mandos automáticos para dosificación.

— Un silo para diez Tm. de capacidad, equipado con dispositivo de carga a granel accionado por motor III 5 CV-220/380 V.

— Un silo para 5 Tm. de capacidad, con ensacadora de dosificación automática.

— Un molino de martillo accionado por motor III de 40 CV-220/380 V y un dispositivo de ensacado accionado con

motor de III 1 CV-220/380 V.

— Una cinta transportadora de 7 m. de longitud para carga de productos ensacados accionada por motor III de un CV-220/380 V.

— Un motor III de 40 CV-220/380 V en reserva para equipo de molinada.

#### INSTALACIONES EMBARGADAS

— Un CT de energía eléctrica relación 20 KV-380/220 V de 100 KVA de potencia, instalado según reglamentación vigente, equipado con interruptor automático, equipo de medida AT transformador de potencia, cuadro de control y mando en BT y equipo de compensación de potencia reactiva.

— Una línea en AT de 25 m. de longitud equipada con elementos de protección y seccionamiento.

#### ELEMENTOS AUXILIARES QUE SE EMBARGAN

— Una báscula, puente de 50 Tm. con plataforma de 12x3 m. con romana impresora.

— Tres básculas con capacidad de pesa de 250 kg.

— Una báscula con capacidad de pesa de 50 kg.

— Cuatro extintores de incendios de 15 kg. de capacidad.

— Dos ventiladores auxiliares para evacuación de polvo.

— Dos máquinas para coser sacos de piensos ensacados.

— Tres juegos de martillos para molino.

— Diez parrillas para molino.

SEGUNDO.— La anterior maquinaria se encuentra instalada en el local objeto de esta subasta, sito en Ctra. de Aguilas diputación de Purias-Lorca y podrán ser examinados por aquellas personas a quien les interese.

TERCERO.— El valor tipo de subasta para la primera licitación es de 4.798.885 pesetas y la postura mínima admisible de 3.199.256 pesetas y el de la segunda un valor de 3.599.163 y una postura mínima de pesetas 2.399.442.

CUARTO.— Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del valor tipo en que desee pujar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia en el acto o dentro de los cinco días siguientes al del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por los mayores perjuicios que ocasionen, devolviéndose al término del acto, la de los no adjudicatarios.

QUINTO.— Los títulos de propiedad no se hayan unidos a estas actuaciones, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas anteriores y preferentes, quedarán subsistentes sin que se destine a ellas el precio del ramate.

SEXTO.— La subasta será suspendida en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace pago del débito perseguido.

SEPTIMO.— La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, caso de no ser objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 159 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

ADVERTENCIAS.— A los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoratarios, se dan por notificados a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Lorca, 20 de abril de 1989.—La Recaudadora.

(D.G. 212)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 4400

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de tercería de dominio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 45/82, instado por Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Luis García Ruiz, contra doña Josefa López Aragón y José Antonio Lloret Segura en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don José Antonio Lloret Segura para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4374

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 104 + 1/84 ejecución 50/88, instados por don Fulgencio Guirao González y otro contra José Raja Fernández y esposa, en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 26 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número

mero Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada José Raja Fernández y esposa, por 168.079 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado José Raja Fernández y esposa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 26 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 4349

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MADRID

#### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 953/86 promovido por Caja Postal de Ahorros contra don Juan Villa Acosta y doña Trinidad Carrasco Cervantes en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el mueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día catorce de junio próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.005.688 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día once de julio próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día seis de septiembre próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 50 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

En Cartagena (Murcia), calle Baños del Carmen. Local comercial en planta baja, provisto de mostrador de acero inoxidable, puntos de luz, agua y teléfono, de superficie útil de 12'38 metros cuadrados y construida incluidos servicios comunes, 28'131 metros cuadrados. Linda: frente, al Este, zona de circulación peatonal; derecha, local noventa y seis; izquierda, el noventa y ocho, y fondo, el ciento dos. Es el local número ocho en planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, al libro 165, folio 51, finca registral número 12.943.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4351

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOCE DE MADRID****EDICTO**

El señor Juez de Primera Instancia número 12 de Madrid, doña Lourdes Ruiz de Gordejuela López, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1.016/86, a instancia del Procurador señor Pérez Mulet en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que luego se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 16 de marzo de 1990 a las 11 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a tres millones quinientas seis mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 13 de abril de 1990 a las 11 horas por el tipo del 75 por ciento de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día 17 de mayo de 1990 a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50 por ciento del tipo establecido en cada caso, y en la tercera el 50 por ciento de la segunda.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente a cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo li-

citador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Rústica.— Un trozo de tierra en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, procedente de la Hacienda conocida por Torre Nueva, con casa cortijo y cebadero anexo, de cabida dos fanegas cuatro celemines y ochenta y nueve céntimos marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al folio 181 del tomo 1.646, finca número 29.222, inscripción primera.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez.— El Secretario.

Número 4370

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 156/88 instados por don Mariano Luengo Ortega, contra Panificadora Murciana, S.C.L., en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y

como demandante don Mariano Luengo Ortega y de la otra y como demandado Panificadora Murciana, S.C.L., en acción sobre cantidad.

Resultando ....

Considerando ....

Fallo.— Estimo la demanda interpuesta por Mariano Luengo Ortega, frente a Panificadora Murciana, S.C.L. Condono a la empresa al abono de la cantidad de 149.448 pesetas por los conceptos dichos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Panificadora Murciana, S.C.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4544

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La señora Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día veintidós de junio del correspondiente año, a las once de la mañana, y en la Sala de Audiencias, se celebrará una nueva tercera subasta del inmueble que abajo se describe, acordada en el juicio ejecutivo número 157/88-C, promovido por el Banco de Santander, S.A., contra Savi Export, S.A., (Avenida de Murcia, 7, Cabezo de Torres), y otros, sobre reclamación de la suma de 19.934.252 pesetas de principal y 10.000.000 de pesetas para costas e intereses. Las condiciones de esta tercera subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los licitadores deberán consignar, como depósito previo, una cantidad equivalente al 20% del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja. En la Secretaría de este Juzgado pueden

ser examinados los títulos de propiedad, gravámenes, etc.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana.—Trozo de tierra de riego, con limoneros, hoy solar, en carretera de Murcia, Km. 7, Cabezo de Torres, Murcia, que mide 26 áreas, 37 centiáreas, 14 decímetros y 66 centímetros. Landa: Norte, carretera de Murcia a Cabezo de Torres; Sur, calle de San Pedro; Este, cine de verano; Oeste, calle de Hernán Cortés. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 149, folios 55 al 58, finca número 11.399, inscripción 1.ª Esta finca se formó por agrupación de las fincas 5.852 y 1.480. Fue valorada para subasta en la cantidad de 44.771.400 pesetas.

Murcia, 4 de mayo de 1989.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4357

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

Don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 157/89 a instancias de don Bernardo Guzmán Martínez, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Harold Antón Ireland, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cartagena, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ejecutivo número 157/89 promovidos por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en representación de Bernardo Guzmán Martínez, defendido por el Letrado don Pedro Ferrández contra don Harold Antón Ireland y caso de ser casado a su esposa a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, con domicilio en La Manga del Mar Menor, apartamento Tesy, letra N, piso 2.º de la escalera 3.ª, del bloque nº 2, en reclamación de 1.191.999 pesetas de principal más 500.000 pesetas para intereses y costas, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate

en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar al deudor don Harold Antón y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Bernardo Guzmán Martínez, por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.191.000 pesetas de importe principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas que se impongan a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al deudor si lo pide el actor; en otro caso, la forma que dispone la Ley.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando López del Amo González.—Firmado y rubricado.—Ante mí, Francisco García Valenzuela.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4354

#### PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 95/89 de este Juzgado, instados por la Procuradora doña Juana Montiel Moreno en nombre y representación de don Angel Lorente López, contra doña Virginia Cano, Manuel Bañón y otros, se emplaza a las personas desconocidas, que pudieran tener interés en ejercitar derecho de paso a través de los ejidos de las casas señaladas con los números 73 y 74 del pago de Santa Inés, Caravaca de la Cruz, propiedad de don Angel Lorente López, a fin de que dentro del improrrogable término de diez días se personen en autos en forma legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso con lo demás que proceda, haciéndose constar que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias del escrito de demanda y documentos con la misma acompañados, las que le serán entregados una vez se personen en autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados desconocidos que pudieran tener interés en ejercitar derecho de paso a través de los ejidos de las casas seña-

ladas con los números 73 y 74 del pago de Santa Inés, Caravaca de la Cruz, propiedad de don Angel Lorente López, a los fines y por término que vienen acordados y para publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 4356

#### PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 121/87, instados en este Juzgado por la Procuradora doña Juana Montiel Moreno, en nombre y representación de la Mercantil Financiera Monthisa, S.A., contra la Herencia Yacente y posibles herederos de don Eliseo López Gómez, en reclamación de doscientas veinte mil cuatrocientas treinta pesetas de principal y costas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de la Herencia Yacente o posibles herederos del deudor don Eliseo López Gómez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutivo Financiera Monthisa, S.A., representada por la Procuradora doña Juana Montiel Moreno, de la cantidad de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas pesetas importe del principal de las cambiales de autos, y gastos de protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores Herencia Yacente o posibles herederos de don Eliseo López Gómez. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ascensión Martín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Herencia Yacente o posibles herederos de don Eliseo López Gómez y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", firmo el presente en Caravaca de la Cruz, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 4179

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 28 de junio a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 786/86 instados por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás en representación de Caja Rural Provincial de Murcia contra Federico Sánchez García, María Aznar Martínez y Federico María Sánchez Aznar.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de julio a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 27 de septiembre a las once horas en el citad local.

Relación de bienes objeto de la subasta:

De la propiedad de Federico María Sánchez Aznar:

a) Finca número cinco.— Local destinado a vivienda en la planta segunda alta del inmueble señalado con la letra A, al que se accede por medio de escalera y ascensor, a la izquierda, según desembarque de la escalera. Tiene una superficie construida de noventa y tres metros y setenta decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, tres dormitorios, baños y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, ascensor, patio de luces y vivienda letra B, de esta misma planta; derecha entrando, calle Muñoz Calero; izquierda, patio de luces y la Sociedad Carrillo Zapata, S.A., y fondo, callejón en la Huerta del Consejero.

Le corresponde una cuota de nueve con veintiuna centésimas, en relación al valor total del inmueble para determinar su participación en los elementos comunes.

Forma parte del edificio número uno de la calle Muñoz Calero, de la villa de Aguilas, construido sobre un

solar de ciento treinta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, en el tomo 1.929, libro 298, folio 129, finca número 32.349, inscripción 3.ª

Título.— Le pertenece a don Federico María Sánchez Aznar, por compra a los cónyuges don Alfonso Conde García Cabañas y doña Rosa María Simó Samperas, mediante escritura otorgada en Aguilas, ante el Notario don Luis Barnés Serrahima, el 22 de junio de 1984, representado en aquél acto por don Federico Sánchez García.

De la propiedad de los cónyuges don Federico Sánchez García y doña María Aznar Martínez:

b) Parcela número sesenta y cuatro, de terreno seco y montuoso procedente de la Hacienda Collados de la Hormiga o Calabardina, en la diputación del Campo, término de Aguilas, con una superficie de quinientos veinte metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 23,55 metros, parcela número 126 de la misma Urbanización; Sur, en línea de 25,46 metros, camino; Este, en línea 20,00 metros, parcela número 65 de dicha Urbanización, y Oeste, en línea de 22,86 metros, parcela número 44-a, de la referida Urbanización. Tiene derecho al agua y a la luz de la Urbanización Todosol, hasta un consumo normal de luz de dos Kilowatios, pagando gastos de acometidas y suministros y soporta servidumbre de paso de energía eléctrica y de acueducto en beneficio de la misma Urbanización, habiendo de cumplir las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilas y las especiales de la indicada Urbanización.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, en el tomo 1.915, folio 63, finca número 32.171, inscripción 2.ª

Título.— Pertenece a los cónyuges don Federico Sánchez García y doña María Aznar Martínez, por compra a don Willem Pape, mediante escritura otorgada en Aguilas el doce de abril de mil novecientos ochenta, ante el Notario don Luis Barnés Serrahima.

c) Parcela número veintiocho, de terreno seco y montuoso, en la Urbanización Todosol, diputación del Campo, término de Aguilas, sitio Collados de la Hormiga, que tiene una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7,43 metros, parcela número 28 y en línea de 8,60 metros, parcela número 26; Sur, en línea de 19 metros, carretera de Aguilas a Cope; Este, en línea de 29,50 metros, parcela número 27, y Oeste, en línea 25,11 metros, parcela número 30.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.869, fo-

lio 56, finca número 30.646, inscripción 2.ª

d) Parcela número doscientos veintiocho, de terreno seco y montuoso, en la Urbanización Todosol, diputación del Campo, término de Aguilas, sitio Collados de la Hormiga, que tiene una superficie de cuatrocientos diez metros y treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 8,02 metros, calle; Sur, en línea de 24,28 metros, parcela número 227; Este, en línea quebrada de dos tramos de 15,55 metros y 12,56 metros, calle, y Oeste, en línea de 26,63 metros, parcelas números 229 y 226.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, en el tomo 1.869, folio 69, finca número 30.654, inscripción 2.ª

e) Parcela número cuarenta y dos, de terreno seco y montuoso, en la Urbanización Todosol, diputación del Campo, término de Aguilas, sitio Collados de la Hormiga, que tiene de cabida trescientos ochenta y un metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 5,04 metros, camino; Sur, en línea de 24,86 metros, parcela número 141; Este, en línea de 24 metros, camino, y Oeste, en línea de 20,88 metros y 9,19 metros, camino.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, en el tomo 1.869, folio 76, finca número 30.666, inscripción 2.ª

f) Parcela número ciento veintisiete C, de terreno seco y montuoso, en la Urbanización Todosol, diputación del Campo, término de Aguilas, sitio Collados de la Hormiga, que tiene de cabida quinientos cuarenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea 17,82 metros, parcela 102; Sur, en línea de 7,80 metros y 29,66 metros, resto de la finca matriz de que se segregó; Este, en línea de 12,22 metros, parcela número 103, y Oeste, en línea quebrada de 8,86 metros, 11,10 metros y 15,29 metros, calle.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, en el tomo 1.869, folio 78, finca número 30.668, inscripción 2.ª

g) Parcela número doscientos cincuenta y cuatro, de terreno seco y montuoso, en la Urbanización Todosol, diputación del Campo, término de Aguilas, sitio Collados de la Hormiga, que tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 25,21 metros, parcela número 255; Sur, en línea de 11,35 metros, parcela número 253; Este, en línea de 24,81 metros, camino, y Oeste, en línea de 15,80 metros y 18,31 metros, camino.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, en el tomo 1.869, folio 86, finca número 30.676, inscripción 2.ª

h) Parcela número doscientos cincuenta y cuatro, de terreno seco y montuoso, en la Urbanización Todosol, diputación del Campo, término de Aguilas, sitio Collados de la Hormiga, que tiene de cabida setecientos metros y veintisiete decímetros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 24,90 metros, parcelas números 47 y 48; Sur, en línea de 3,35 metros y 20,64 metros, camino; Este, en línea de 27,06 metros, parcela número 92, y Oeste, en línea de 34,80 metros, parcela número 99.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Lorca, en el tomo 1.869, folio 88, finca número 30.678, inscripción 2.<sup>a</sup>

Título. Las fincas descritas bajo las letras c), d), e), f), g) y h), les pertenecen a los cónyuges don Federico Sánchez García y doña María Aznar Martínez, por compra a don Willem Pape, mediante escritura otorgada en Aguilas, el 13 de diciembre de 1978, ante el Notario don Luis Barnés Serrahima.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4612

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en providencia de esta fecha, en el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas que serán descritas y que se tramita en este Juzgado con el número 144/89, a instancia de don Juan Hernández Calderón, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en relación con las siguientes fincas:

1) Rústica: Un trozo de terreno en la superficie de la mina Margarita, situada en el Cabezo de San Ginés de la Jara, diputación del Beal, término municipal de Cartagena; ocupa una superficie según registro, de una hectárea, sesenta áreas y sesenta y ocho centiáreas, pero medida recientemente, tiene una cabida real de una hectárea, noventa y una áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, con terrenos de esta procedencia, o sea, más de donde ésta se segrega hasta el límite o línea Sur de La Aparecida; Sur, parte de la línea del Norte de la mina

Joaquina, en terreno de Francisco Martínez; Este, terreno de don Ricardo Codorniu, camino de por medio que del Estrecho conduce a San Ginés de la Jara, y Oeste, parte de la línea Victoria, en terreno de don Francisco Martínez. Inscrita al folio 84, de la 1.<sup>a</sup> sección, finca número 4.473, inscripción segunda.

2) Rústica: trozo de tierra situado en la diputación del Beal, Rambla de San Ginés, su cabida dos fanegas y media, o sea, una hectárea sesenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: por el Norte, herederos de don Andrés Stárico o Dehesa del Convento; por el Este, camino que divide el resto de la hacienda; por el Oeste, Cabezo de San Ginés, y por el Sur, la Rambla de San Ginés.

Inscrita al folio 195, del libro 18, de la 1.<sup>a</sup> sección, finca número 999.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, así como a los titulares registrales y, en su caso, a sus causahabientes, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, a 25 de abril de 1989.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 4442

**DISTRITO  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 1.321/88 sobre contra el orden público, entre las partes que luego se dirán en la cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 1.321/88 por la supuesta de contra el orden público seguidos por Pedro Zamora García y denunciado Bernhar Kalr, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar al acusado Bernhar Karl, como autor responsable de las faltas descritas del artículo 585-1.<sup>o</sup>, contra las personas y del 568

contra el orden público, ambas tipificadas en el Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas por cada una de las faltas, y pago de costas.

Y para que conste su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de la notificación de la sentencia a Bernhar Kalr, expido el presente en Cartagena, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4431

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 2.071/88, instado por doña Elisa Abenza Martínez, representada por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa, contra don Matías Baños Carcelén, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

' En la ciudad de Murcia, a 6 de marzo de 1989, el Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 2.071/88, a instancia de doña Elisa Abenza Martínez, representada por el Procurador Manuel Sevilla Manresa y defendida por el Letrado don Javier Jiménez Fontes, contra don Matías Baños Carcelén, y el señor Abogado del Estado; ...Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Sevilla Manresa en nombre y representación de doña Elisa Abenza Martínez, contra el demandado don Matías Baños Carcelén, y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Matías Baños Carcelén, expido el presente que firmo en Murcia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4340

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signado al número 93/86, instados por don Riansares García Gómez contra el Insalud, en acción sobre cantidad, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado la siguiente:

Sentencia: La Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. señores don Julián A. Avilés Caballero, Presidente; Ilmo. señor don Luis Gil Suárez, Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés. En Madrid a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación número 4.565/86, interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud, contra la resolución dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia, de fecha uno de octubre de 1986, siendo recurrido don Riansares García Gómez. Ha actuado como ponente el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia, de fecha uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, dictada a virtud de demanda ante la misma deducida por don Riansares García Gómez, contra el Instituto Nacional de la Salud, en reclamación sobre homologación económica, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de procedencia, con certificación de la presente; notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo, y librese, para su unión al rollo de su razón, certificación de la presente resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, que es firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante Riansares García Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario.

Número 4359

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en resolución de fecha 30 de marzo de 1989, dictada en el expediente de dominio número 140/89, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Gregorio Farinós Martí que actúa en nombre y representación de don Gabriel Martín Conesa, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de La Unión la inscripción que se solicita de la siguiente finca:

"Solar ubicado en el término de La Unión, diputación de Portmán; tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte y Este con finca de Peñarroya, S.A., antes Sociedad Minera Zapata Portman; al Sur o frente, con la calle Núñez de Arce, y al Oeste, con vivienda del mismo propietario don Gabriel Martín Conesa."

Por medio del presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, así como las colindantes, en cuanto a la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho con venga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la regla 3.ª de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, José Larrosa.

Número 4371

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.346 + 6/85 ejecución 230/86, instados por don Diego Abellán Córcoles y 6 más, contra Envases Caravaca, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 26 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Envases Caravaca, S.A., por 842.156 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Envases Caravaca, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 26 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4338

**DISTRITO  
SAN JAVIER****Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciado Antonio María Contreras Torres, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 3 de julio próximo, a las 11'50 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 7 de 1988 que sobre lesiones y daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 27 de abril de 1989.— El Secretario.

Número 4402

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE  
BARCELONA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 199/89 de las causantes doña Carmen y Asunción Bonache Noguera que fallecieron respectivamente en Barcelona en fecha 9 de septiembre de 1988 y 26 de junio de 1985, sin testar, solicitándose en dicho expediente se declaren únicos herederos de las mismas a su hermano don Antonio Bonache Noguera y a sus sobrinos don Manuel, Francisca Bonache Rebollo, doña Juana Bonache Baldovi, doña Dolores Bonache Baldovi, doña María del Carmen Colominas Bonache y doña Concepción Bonache González, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Barcelona, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 4404

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 881/87-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Angel Luis Garcia Ruiz, contra don Pascual López Caravaca y don Pedro Sánchez Martínez y esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 2.336.548 pesetas de principal más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en el cual y por resolución del día de hoy se ha acordado citar de remate a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan y se personen en los autos oponiéndose a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Asimismo se les hace saber que como de la propiedad del demandado don Pascual López Caravaca se han embargado las fincas números 19.715, 30.168, 30.138, 29.903 y 30.170 del Registro de la Propiedad de Totana, y como de la propiedad de don Pedro Sánchez Martínez el automóvil marca Seat-132 matrícula B-6119-BL, un televisor marca Thomson de 20 pulgadas en color, un botellero metálico de dos metros con cuatro puertas, una cafetera marca Faema de dos brazos y la mitad indivisa de la finca número 23.558 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, ello sin previo requerimiento.

También se les hace saber a las esposas de los demandados la existencia del procedimiento y los embargos practicados, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de remate en forma, expido y firmo el presente en Murcia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario Judicial.

Número 4429

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados a los números 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de 1989, instados por doña Concepción Castellón Gil, Encarnación Conesa Martínez, Antonia López Pastor, Emilia Vizcaino Ortega, Consuelo Ruiz Ruiz, Pilar Pascual Pagán y Josefa Contreras Ortiz contra la empresa Francisco López Navarro en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante doña Concepción Castellón Gil, Encarnación Conesa Martínez, Antonia López Pastor, Emilia Vizcaino Ortega, Consuelo Ruiz Ruiz, Pilar Pascual Pagán y Josefa Contreras Ortiz y de otra como demandado empresa Francisco López Navarro, en acción sobre salarios.

Hechos: ...

Razonamientos jurídicos: ...

Dispongo: Se tiene a las partes actoras por desistidas de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Francisco López Navarro que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación por medio de edicto, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Manuel Abadía Vicente.— El Secretario.

Número 4430

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 203/89 instados por don Manuel Máiquez Balibrea contra empresas Roque Mirón S.A., Roque Mirón Cítricos y Derivados, S.A., y Escamirón, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Manuel Máiquez Balibrea y de otra como demandado empresas Roque Mirón, S.A., Roque Mirón Cítricos y Derivados, S.A., y Escamirón, S.A.

Hechos: ...

Razonamientos jurídicos: ...

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las empresas de-

mandadas que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación por medio de edicto, haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Manuel Abadía Vicente.— El Secretario.

Número 4467

**PRIMERA INSTANCIA  
MULA**

**EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula, por comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 587/86 a instancia de don Antonio Cano Molina, Procurador señor Fernández Herrera, contra don José Antonio Ruiz Chacón, en ignorado paradero, en reclamación de 481.484 pesetas de principal, y otras 120.000 pesetas para intereses y costas, en cuyos autos y a instancia de la parte actora, y en virtud del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se cita de remate al demandado en ignorado paradero, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. Haciendo constar que se procederá al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago.

Dado en Mula a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo Martínez.— El Secretario.

Número 4461

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 56/89 instados por Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador señor Pérez Cerdán contra Antolín Ignacio Sánchez Cabanillas, en ignorado paradero, habiendo tenido como último domicilio conocido la calle Puerta Nueva, 7, Murcia, sobre reclamación de 62.764 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos

autos y por proveído de esta fecha se ha procedido al embargo de los bienes de los demandados que más abajo se indican, lo que se le hace saber a dicho demandado por medio del presente, haciéndose contar que dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Asimismo, se le cita de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, personándose en forma en los indicados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

**Bienes embargados**

Vehículo matrícula MU-4395-Y

Dado en Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 4462

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 247-C/86, a instancias del Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra la finca especialmente hipotecada que se dirá, por don José Marcos Aparicio, que tenía su domicilio en Murcia, carretera de El Palmar, número 112, antes 78, habiéndose celebrado tercera subasta de la finca número 2.887 del Registro de la Propiedad número Dos de esta ciudad, que es una casa de planta baja, sita en partido de San Benito, carretera de El Palmar, s/n.º, habiéndose suspendido el remate del indicado inmueble, por el mejor postor don Miguel Villa García, ascendente a un millón ochenta mil pesetas, al no alcanzar el tipo de valoración fijado para la segunda subasta, acordándose dar traslado al deudor don José Marcos Aparicio, a los efectos prevenidos en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que dentro del término de nueve días pueda mejorar la postura, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el remate.

Y para que sirva de notificación a don José Marcos Aparicio, se expide el presente en Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y

nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 4466

**PRIMERA INSTANCIA  
MULA**

**EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula (Murcia) por comisión de servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de menor cuantía número 604-86, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En Mula a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. señor don Joaquín A. de Domingo Martínez, Magistrado de la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Mula, pronuncia la presente en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 604-86, seguidos a instancia de Cooperativa Fruticonserva de Murcia, S. Coop. L., representada por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, y defendida por el Letrado don Jesús Luna Moreno, contra herederos de don Diego Antonio Fernández Fernández, designándose como tales a don Antonio Fernández Valera, doña María Isabel Fernández Valera y doña María Jesús Valera Martínez; declarados en rebeldía. ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fernández Herrera, en nombre y representación de Cooperativa Fruticonserva de Murcia contra los herederos de don Antonio Fernández Fernández, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a aquélla la cantidad de un millón trescientas ochenta y siete mil ochenta y siete pesetas, declarando resuelto el contrato que suscribieron, condenándoles a la devolución de las cajas pendientes, así como a la mitad del abono de los daños y perjuicios, conforme se refiere el hecho 7.º de la demanda, y la mitad de las rentas del alquiler que se devenguen hasta la real y efectiva devolución de las cajas alquiladas; determinando estos últimos supuestos en período de ejecución de sentencia, intereses legales que le correspondan y mitad de las costas judiciales. Absolviéndoles del resto de las peticiones formuladas. Así por esta mi sentencia... J. de Domingo. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los indicados demandados en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Mula a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.— El Magistrado, Joaquín A. de Domingo Martínez.— El Secretario.

Número 4368

**DISTRITO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA  
SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como demandantes los policías nacionales números 74.307.805 y 24.702-N, y como demandados Joaquín José Mendoca Da Costa Santos y Manuel Alfredo Matos Pereira Bessa, sobre hurto.

**I Antecedentes:**

Primero: Hechos que se declaran probados: sobre las 15'30 horas del día 1 de julio de 1987, miembros de la Jefatura Superior de Policía de la localidad de Elche detuvieron a Joaquín José Mendoca Da Costa Santos, en la calle Jorge Juan de dicha localidad, encontrándole en su poder un juego de pendientes y sortija de oro, un anillo de niño, una pulsera de niño con cadena de oro, y una pulsera de bisutería, valorado todo ello por el Perito Judicial en 6.500 pesetas. Según declaración del denunciado, los encontraron él y un compañero, en la ciudad de Murcia.

Sin que se haya acreditado en el acto del juicio nada de lo indicado en la denuncia.

Segundo: Celebrado el correspondiente juicio, en el día y hora señalado, el Ministerio Fiscal manifestó que cinco días de arresto y pago de costas.

Tercero: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

**II Fundamentos jurídicos:**

Primero: Procede la absolución del denunciado en estas actuaciones al no haberse justificado nada de trascendencia penal en el acto del juicio, único momento procesal para la práctica de pruebas y manifestaciones a las que pueda atribuirse responsabilidad penal.

Segundo: Que, apreciando en conciencia las pruebas practicadas y los elementos de juicio aportados a los autos, los hechos sustanciados no son constitutivos de infracción criminal y, en su consecuencia, procede la absolución de encartado, de acuerdo con el artículo 144 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tercero: Que, por cuanto antecede y de acuerdo con los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Fallo:**

Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Joaquín José Mendoca Da Costa Santos de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado, Jaime Giménez Llamas.

Número 4368

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CATORCE DE  
MADRID  
EDICTO**

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número Catorce, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 0177/85 a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, contra don Antonio Fernando Rubio Gutiérrez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 19 de septiembre de 1989 a las 11 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 4.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 24 de octubre de 1989 a las 11 horas, igual al 75 por ciento de la 1.ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 30 de noviembre de 1989 a las 11 horas sin sujeción a tipo.

**Condiciones:**

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por ciento del tipo establecido en cada caso y en la 3.ª el 20 por ciento de la 2.ª.

Segunda. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Apartamento número 1-G, tipo B. Situado en el bloque número uno; se compone de dos plantas; planta baja que consta de patio-jardín vallado, por donde se accede al apartamento, porche, salón, aseo, cocina, patio-tendero y escalera de acceso a la primera planta, que a su vez consta de dos dormitorios, baño y terraza. Linda: por su frente, con paseo urbanizado del Complejo Residencial del que forma parte; por su derecha, entrando, con apartamento número 1-F y 1-E; por su izquierda, con apartamento número 1-H, y por su fondo, con apartamento número 1-J y 1-E. Ocupa una superficie de 100'12 metros cuadrados. Representa una cuota de dominio en el conjunto de esta 1.ª Fase de 3'36 por ciento. Se le asigna una cuota de gastos en los elementos comunes del Complejo Residencial de que forma parte de 0'0026724 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 268, folio 120, finca registral número 22.926, inscripción 1.ª.

Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez.— El Secretario.

Número 4398

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
EDICTO**

Doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 492/85, a instancia de Pienso Compuestos Frandi, S.A., representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Jesús López Hernández y esposa doña Josefa Martínez Muñoz, ésta a efecto del artículo 144 del Reglamento Hi-

potecario sobre reclamación de 153.984 pesetas de principal más 75.000 pesetas de costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de que sirva de notificación de la liquidación de cargas practicada en los presentes autos y que es como sigue:

"Liquidación de cargas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado:

Las fincas embargadas en este procedimiento número 492 de 1985 y que han sido subastadas y adjudicadas en el día de la fecha, se encuentran gravadas con las cargas que se relacionan en la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, a instancia de este Juzgado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro y firma la presente en Murcia a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Don Antonio Susarte Romero. Rubricado."

Asimismo se requiere a los demandados para que en el término de tres días otorguen la escritura de compra-venta a favor del adjudicatario.

Y para que se cumpla lo acordado, y sirva de notificación y requerimiento a los demandados, expido el presente en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrada-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 4401

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día cinco de julio a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 539/84, instados por el Procurador señor García Ruiz en representación de don Gabriel Mira Castelló contra don Ricardo Merino García y esposa, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día seis de septiembre a las once

horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día diecisiete de octubre a las once horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana once: En planta segunda, vivienda tipo A del edificio con fachada al Carril de Los Pavos y a calle San Juan Bautista, por la que se entra a la planta de semisótano, sin número de policía, con salida directa al Carril de Los Pavos a través de escalera y zaguán general de acceso y zona ajardinada de uso público, sito en término de Murcia, poblado de Beniján. Tiene una superficie útil de 81 metros y 41 decímetros cuadrados. Distribuido en estar-comedor, cocina, dos dormitorios dobles, otros dos sencillos, cuarto de baño, otro de aseo, vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, terraza solana y otro lavadero. Linda: Frente, con pasillo de acceso y distribución de esta planta, patio de luces y vivienda tipo B de esta planta; derecha, con dicho patio de luces y zona ajardinada de uso público; izquierda, con el mismo patio de luces y Kamir, S.A.; y fondo, con Carril de Los Pavos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 1.697 general, libro 85 de la sección 6 del Ayuntamiento de Murcia, al folio 11, finca 6.872, inscripción 1.ª de separación.

Valorada pericialmente en tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 4403

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado

de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador A. Luis García Ruiz, y dirigido por el letrado señor Abadía Pacheco, contra Domingo Alcaraz Pérez, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Domingo Alcaraz Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 500.784 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 4399

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hago saber:

Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado al número 928-C/88, a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor García Ruiz, contra don Justino Román Acuña y doña Clotilde Vicente García Ramírez, por providencia de fecha 29 de marzo de 1989, se acordó la subasta de la finca número 7.227 del Registro de la Propiedad de Mula, señalándose para la primera subasta el día veintidós de mayo del año en curso, a las 11'30 horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose consignado, por error mecanográfico, el día 21 de dicho mes, en los edictos anunciando la misma.

Dado en Murcia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 4460

**DISTRITO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA  
EDICTO**

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de cognición marcados con el número 190-87 de registro, seguidos a instancia de don Alfonso V. Pérez Cerdán en representación del Banco Popular Español, S.A., contra doña Carmen Imbernón Ruiz y don Manuel González Moreno, el que ha fallecido en el transcurso del procedimiento, sobre reclamación de 175.875 pesetas, en el que se ha dictado resolución acordando notificar a los herederos desconocidos del difunto, y codemandado don Manuel González Moreno, la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre la finca urbana sita en calle del Valle de El Palmar, edificio Santa Elena, 4.º F, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 2, en el libro 150, folio 97, sección 11, finca 11.978, y esto por tenerlo así solicitado la parte actora, continuándose en adelante el procedimiento contra la demandada y viuda del causante doña Carmen Imbernón Ruiz y los herederos de éste.

Dado en Murcia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4444

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**Tasación de costas**

Que practica el Secretario Judicial, en la ejecutoria número 69-89 en la que figura como condenado Juan Manuel Ponce Maturana, con el siguiente resultado:

Multa impuesta, 2.000 pesetas.

Indemnizaciones, 5.408 pesetas.

Intereses de la indemnización al día de hoy (sentencia de 2 de diciembre de 1988):

94 días al 11% a 2 pesetas diarias, 188 pesetas.

Total importe de la tasación, 7.596 pesetas.

La indemnización devengará el interés del 11% desde hoy hasta el pago total, debiéndose abonar su importe mediante cheque debidamente conformado por entidad bancaria.

Murcia, a 6 de marzo de 1989.

Y para que conste y sirva de notificación y vista en forma legal al condenado al pago Juan Manuel Ponce Maturana, en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Notificación.— Seguidamente, doy vista de la anterior tasación, por término de tres días al señor Fiscal, firma en prueba de ello, doy fe.

Diligencia.— Se remite por correo certificado con acuse de recibo, copia de la tasación a la parte condenada al pago, doy fe.— El Secretario.

Número 4443

**DISTRITO  
AGUILAS  
EDICTO**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Por el presente se cita al denunciado Pedro Montalbán Leyva, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el próximo día doce de junio y hora de las once, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilas, calle Sánchez Fortún, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 280/88 que sobre falta contra las personas tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse.

Aguilas, (Murcia), a 2 de mayo de 1989.— La Secretaria Judicial.

Número 4717

**DISTRITO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 131-85, seguidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Manuel García Fernández, sobre reclamación de cantidad, intereso a V.S. inserte en un número del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que Vd. dirige la corrección, que por error salió en el Boletín de fecha 20 de abril de 1989, página 1.938, número 3.528, donde decía: Distrito número Uno de

Murcia. Edicto. Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Uno de los de Murcia, y donde deberá decir: Distrito número Cuatro de Murcia. Edicto. Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia, y que tenía por objeto la subasta de bienes inmuebles del demandado.

Signifícole que la subasta ha sido señalada para el próximo día treinta y uno del presente mes de mayo.

Murcia, a cuatro de mayo de 1989.— El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.

Número 4511

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñónosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe y testimonio. Que en expediente de juicio verbal de faltas número 2.479/87, que se sigue en este Juzgado, sobre malos tratos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.— El Ilmo. señor don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez por el Juzgado de Distrito número Tres; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido por malos tratos, a virtud de diligencias previas 1.941/87 del Juzgado de Instrucción número Dos de esta capital, contra Claudia Vob, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en las actuaciones y... Fallo: Que debo absolver como absuelvo a la denunciada Claudia Vob, de las faltas de que venía acusada, con declaración de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Arjona. Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe. José María Nogueroles. Rubricado. Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original. Y para su unión al expediente, expido el presente en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario, José María Nogueroles Pruñónosa.